



COMISIÓN AGRARIA
2024-2025

DICTAMEN POR UNANIMIDAD RECAÍDO EN LOS PROYECTOS DE LEY 07091/2023-CR, 07899/2023-CR, 07911/2023-CR Y 09932/2024-CR QUE, CON TEXTO SUSTITUTORIO, PROPONEN LA "LEY QUE DECLARA DE INTERÉS NACIONAL LA DECLARATORIA DE LA EMERGENCIA AMBIENTAL POR LA CONTAMINACIÓN DEL RÍO TUMBES, ASÍ COMO EL TRATAMIENTO, LA DESCONTAMINACIÓN, LA REMEDIACIÓN Y LA RECUPERACIÓN DE SU CUENCA HIDROGRÁFICA".

COMISIÓN AGRARIA

Período Anual de Sesiones 2024-2025

Señor presidente:

Han sido remitidos para estudio y dictamen de la Comisión Agraria las siguientes iniciativas legislativas:

- a) **Proyecto de ley 07091/2023-CR**, mediante el cual se propone la "*Ley que declara de interés nacional y necesidad pública la declaratoria de emergencia ambiental por contaminación del río Tumbes*", presentado por el grupo parlamentario **Fuerza Popular**, a iniciativa del señor congresista **Héctor José Ventura Ángel**.
- b) **Proyecto de ley 07899/2023-CR**, mediante el cual se propone la "*Ley que declara de interés nacional y necesidad pública el tratamiento y descontaminación del río Tumbes para optimizar la calidad del agua y suministrar el consumo en la Región Tumbes*", presentado por el grupo parlamentario **Perú Libre**, a iniciativa del señor congresista **Waldemar José Cerrón Rojas**.
- c) **Proyecto de ley 07911/2023-CR**, mediante el cual se propone la "*Ley que declara de necesidad pública e interés nacional, la descontaminación, remediación y recuperación de la cuenca hidrográfica del río Tumbes*", presentado por el grupo parlamentario **Fuerza Popular**, a iniciativa del señor congresista **Héctor José Ventura Ángel**.
- d) **Proyecto de ley 09932/2024-CR**, mediante el cual se propone la "*Ley que promueve el tratamiento y descontaminación de los recursos hídricos de las cuencas del río Puyango - Tumbes*", presentado por el grupo parlamentario **Fuerza Popular**, a iniciativa de la señora congresista **Magally Santisteban Suclupe**.

Luego del análisis y debate correspondientes, en el auditorio de la Municipalidad Provincial de Cajamarca, la Comisión Agraria, en su **Sexta Sesión Extraordinaria Descentralizada – CAJAMARCA**, celebrada el **jueves 16 de enero de 2025**, acordó por **unanimidad** aprobar el presente **dictamen** con el voto a favor de los señores congresistas: 1. Tania Estefany Ramírez García (por licencia de Eduardo Enrique Castillo Rivas), 2. María Elizabeth Taipe Coronado, 3. Elva Edhit Julón Irigoin, 4. Sigrid Tesoro Bazán Narro, 5. Nilza Merly Chacón Trujillo, 6. Jorge Samuel Coayla Juárez, 7. María Jessica Córdova Lobatón, 8. Heidylisbeth Juárez Calle, 9. Pedro Edwin Martínez Talavera, 10. Sara Elizabeth Medina Hermosilla, 11. Karol Ivett Paredes Fonseca, 12. Luis Raúl Picón Quedo, 13. Janet Milagros Rivas Chacara, 14. Silvana Emperatriz Robles Araujo, 15. Magaly Rosmery Ruíz Rodríguez, 16. Héctor Valer Pinto y 17. Magally Santisteban Suclupe (por licencia de Mery Eliana Infantes Castañeda).

Se reportó licencias de los señores congresistas: 1. Eduardo Enrique Castillo Rivas, 2. Mery Eliana Infantes Castañeda, 3. Silvia María Monteza Facho y 4. Cruz María Zeta Chunga.

Se aprobó la dispensa de aprobación del acta para ejecutar los acuerdos adoptados en la sesión. (Acuerdo aprobado en la Séptima Sesión Extraordinaria Descentralizada – Huánuco, celebrada el jueves 23 de enero de 2025).

I. SITUACIÓN PROCESAL

I.1. Antecedentes procedimentales



Firmado digitalmente por:
RAMIREZ GARCIA Tania
Estefany FAU 20161740126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 27/01/2025 09:48:35-0500

DICTAMEN POR UNANIMIDAD RECAÍDO EN LOS PROYECTOS DE LEY 07091/2023-CR, 07899/2023-CR, 07911/2023-CR Y 09932/2024-CR QUE, CON TEXTO SUSTITUTORIO, PROPONEN LA “LEY QUE DECLARA DE INTERÉS NACIONAL LA DECLARATORIA DE LA EMERGENCIA AMBIENTAL POR LA CONTAMINACIÓN DEL RÍO TUMBES, ASÍ COMO EL TRATAMIENTO, LA DESCONTAMINACIÓN, LA REMEDIACIÓN Y LA RECUPERACIÓN DE SU CUENCA HIDROGRÁFICA”.

I.1.1. Proyecto de Ley 07091/2023-CR, mediante el cual se propone la “Ley que declara de interés nacional y necesidad pública la declaratoria de emergencia ambiental por contaminación del río Tumbes”, fue registrado inicialmente en Trámite Documentario del Congreso de la República el 21 de febrero de 2024. El 22 de febrero de 2024 el proyecto fue decretado a la Comisión Agraria, como comisión principal, para su estudio y dictamen; también fue decretado a la Comisión de Energía y Minas, como segunda comisión dictaminadora.

I.1.2. Proyecto de Ley 07899/2023-CR, mediante el cual se propone la “Ley que declara de interés nacional y necesidad pública el tratamiento y descontaminación del río Tumbes para optimizar la calidad del agua y suministrar el consumo en la Región Tumbes”, fue registrado en Trámite Documentario del Congreso de la República el 20 de mayo de 2024, y el 22 de mayo de 2024 fue decretado a la Comisión Agraria, como comisión principal, para su estudio y dictamen, y a la Comisión de Vivienda y Construcción como segunda comisión dictaminadora.

I.1.3. Proyecto de Ley 07911/2023-CR, mediante el cual se propone la “Ley que declara de necesidad pública e interés nacional, la descontaminación, remediación y recuperación de la cuenca hidrográfica del río Tumbes”, fue ingresado en Trámite Documentario del Congreso de la República el 22 de mayo de 2024, y el 23 de mayo de 2024 fue decretado a la Comisión Agraria, como primera comisión, para su estudio y dictamen, y a la Comisión de Vivienda y Construcción como segunda comisión dictaminadora.

I.1.4. Proyecto de Ley 09932/2024-CR, mediante el cual se propone la “Ley que promueve el tratamiento y descontaminación de los recursos hídricos de las cuencas del río Puyango - Tumbes”, ingresó a Trámite Documentario del Congreso de la República el 14 de enero de 2025, y en la misma fecha fue decretado a la Comisión Agraria, como única comisión dictaminadora, para su estudio y dictamen.

Respecto de esta última iniciativa legislativa, la señora congresista **Magally Santisteban Suclupe**, autora de la referida proposición, con Oficio 00470-2024-2025/MSS-CR, su fecha 14 de enero de 2025, solicitó la acumulación de su Proyecto de Ley 09932/2024-CR al presente dictamen. Asimismo, estando presente la mencionada congresista en la 6ta Sesión Extraordinaria Descentralizada – Cajamarca (jueves 16 de enero de 2025), cuando en la estación Orden del Día correspondió tartar el presente dictamen, también solicitó verbalmente la acumulación en referencia. (La señora congresista **Magally Santisteban Suclupe** participó en la referida sesión como titular de la Comisión Agraria, dada la licencia de la señora congresista **Mery Eliana Infantes Castañeda**).

Sobre el particular, de conformidad con lo establecido en el primer párrafo del artículo 77-A del Reglamento del Congreso de la República y dada la solicitud de la señora congresista **Magally Santisteban Suclupe**, el señor **Presidente** de la Comisión Agraria dispuso la acumulación del Proyecto de Ley 09932/2024-CR al presente dictamen.

I.2. Antecedentes parlamentarios

I.2.1. Proyecto de ley 07091/2023-CR

a. Periodos anuales de sesiones 2021-2022, 2022-2023, 2023-2024 y 2024-2025

En la búsqueda realizada en el portal institucional del Congreso de la República, que incluyó los periodos anuales de sesiones 2021-2022, 2022-2023, 2023-2024 y lo que va del actual

DICTAMEN POR UNANIMIDAD RECAÍDO EN LOS PROYECTOS DE LEY 07091/2023-CR, 07899/2023-CR, 07911/2023-CR Y 09932/2024-CR QUE, CON TEXTO SUSTITUTORIO, PROPONEN LA "LEY QUE DECLARA DE INTERÉS NACIONAL LA DECLARATORIA DE LA EMERGENCIA AMBIENTAL POR LA CONTAMINACIÓN DEL RÍO TUMBES, ASÍ COMO EL TRATAMIENTO, LA DESCONTAMINACIÓN, LA REMEDIACIÓN Y LA RECUPERACIÓN DE SU CUENCA HIDROGRÁFICA".

2024-2025, se ha identificado las siguientes iniciativas parlamentarias similares al proyecto de ley materia de análisis:

N°	PL	AUTOR	SUMILLA
1	07899/2023-CR	Cong. Waldemar José Cerrón Rojas	"Ley que declara de interés nacional y necesidad pública el tratamiento y descontaminación del río Tumbes para optimizar la calidad del agua y suministrar el consumo en la Región Tumbes".
2	07911/2023-CR	Cong. Héctor José Ventura Ángel	"Ley que declara de necesidad pública e interés nacional, la descontaminación, remediación y recuperación de la cuenca hidrográfica del río Tumbes".
3	09932/2024-CR	Cong. Magally Santisteban Suclupe	"Ley que promueve el tratamiento y descontaminación de los recursos hídricos de las cuencas del río Puyango - Tumbes".

b. Período parlamentario 2016-2021

En la búsqueda realizada en el portal institucional del Congreso de la República, que incluyó el periodo parlamentario 2016-2021, no se ha identificado iniciativas parlamentarias similares al proyecto de ley materia de análisis.

I.2.2 Proyecto de ley 07899/2023-CR

a. Periodos anuales de sesiones 2021-2022, 2022-2023, 2023-2024 y 2024-2025

En la búsqueda realizada en el portal institucional del Congreso de la República, que incluyó los periodos anuales de sesiones 2021-2022, 2022-2023, 2023-2024 y lo que va del actual 2024-2025, se ha identificado las siguientes iniciativas parlamentarias similares al proyecto de ley materia de análisis:

N°	PL	AUTOR	SUMILLA
1	07091/2023-CR	Cong. Héctor José Ventura Ángel	"Ley que declara de interés nacional y necesidad pública la declaratoria de emergencia ambiental por contaminación del río Tumbes".
2	07911/2023-CR	Cong. Héctor José Ventura Ángel	"Ley que declara de necesidad pública e interés nacional, la descontaminación, remediación y recuperación de la cuenca hidrográfica del río Tumbes".
3	09932/2024-CR	Cong. Magally Santisteban Suclupe	"Ley que promueve el tratamiento y descontaminación de los recursos hídricos de las cuencas del río Puyango - Tumbes".

b. Período parlamentario 2016-2021

En la búsqueda realizada en el portal institucional del Congreso de la República, que incluyó el periodo parlamentario 2016-2021, no se ha identificado iniciativas parlamentarias similares al proyecto de ley materia de análisis.

I.2.3. Proyecto de Ley 07911/2023-CR

a. Periodos anuales de sesiones 2021-2022, 2022-2023, 2023-2024 y 2024-2025

En la búsqueda realizada en el portal institucional del Congreso de la República, que incluyó los periodos anuales de sesiones 2021-2022, 2022-2023, 2023-2024 y lo que va del actual

DICTAMEN POR UNANIMIDAD RECAÍDO EN LOS PROYECTOS DE LEY 07091/2023-CR, 07899/2023-CR, 07911/2023-CR Y 09932/2024-CR QUE, CON TEXTO SUSTITUTORIO, PROPONEN LA "LEY QUE DECLARA DE INTERÉS NACIONAL LA DECLARATORIA DE LA EMERGENCIA AMBIENTAL POR LA CONTAMINACIÓN DEL RÍO TUMBES, ASÍ COMO EL TRATAMIENTO, LA DESCONTAMINACIÓN, LA REMEDIACIÓN Y LA RECUPERACIÓN DE SU CUENCA HIDROGRÁFICA".

2024-2025, se ha identificado las siguientes iniciativas parlamentarias similares al proyecto de ley materia de análisis:

N°	PL	AUTOR	SUMILLA
1	07091/2023-CR	Cong. Héctor José Ventura Ángel	"Ley que declara de interés nacional y necesidad pública la declaratoria de emergencia ambiental por contaminación del río Tumbes".
2	07899/2023-CR	Cong. Waldemar Cerrón Rojas	"Ley que declara de interés nacional y necesidad pública el tratamiento y descontaminación del río Tumbes para optimizar la calidad del agua y suministrar el consumo en la Región Tumbes".
3	09932/2024-CR	Cong. Magally Santisteban Suclupe	"Ley que promueve el tratamiento y descontaminación de los recursos hídricos de las cuencas del río Puyango - Tumbes".

b. Período parlamentario 2016-2021

- En relación con el período parlamentario 2016-2021, se identificó el Proyecto de Ley 0174/2016-CR, Ley que declara de necesidad pública e interés nacional la ejecución del Proyecto Especial Binacional Puyango – Tumbes, de autoría del entonces parlamentario Bienvenido Ramírez Tandazo, el cual se aprobó, con texto sustitutorio, en la Comisión Agraria, en la sesión plenaria del 27 de octubre de 2016, originando la dación de la Ley 30517, Ley que declara de necesidad pública e interés nacional la ejecución del Proyecto Especial Binacional Puyango - Tumbes, publicada en el diario oficial El Peruano el 30 de noviembre de 2016.
- El Proyecto de Ley 0847/2016-CR, Ley que declara de necesidad pública e interés nacional la remediación de la Cuenca Hidrográfica Puyango - Tumbes de autoría del entonces parlamentario Carlos Yuyes Meza, el cual se aprobó con texto sustitutorio en la Comisión Agraria, en la sesión plenaria del 14 de junio de 2018, que originó la dación de la Ley 30817, Ley que declara de necesidad pública e interés nacional la remediación de la cuenca hidrográfica Puyango - Tumbes, publicada en el diario oficial El Peruano el 12 de julio de 2018.

1.2.3. Proyecto de Ley 09932/2024-CR

a. Periodos anuales de sesiones 2021-2022, 2022-2023, 2023-2024 y 2024-2025

En la búsqueda realizada en el portal institucional del Congreso de la República, que incluyó los períodos anuales de sesiones 2021-2022, 2022-2023, 2023-2024 y lo que va del actual 2024-2025, se ha identificado las siguientes iniciativas parlamentarias similares al proyecto de ley materia de análisis:

N°	PL	AUTOR	SUMILLA
1	07091/2023-CR	Cong. Héctor José Ventura Ángel	"Ley que declara de interés nacional y necesidad pública la declaratoria de emergencia ambiental por contaminación del río Tumbes".
2	07899/2023-CR	Cong. Waldemar Cerrón Rojas	"Ley que declara de interés nacional y necesidad pública el tratamiento y descontaminación del río Tumbes para optimizar la calidad del agua y suministrar el consumo en la Región Tumbes".
3	07911/2023-CR	Cong. Héctor José Ventura Ángel	"Ley que declara de necesidad pública e interés nacional, la descontaminación, remediación y recuperación de la cuenca hidrográfica del río Tumbes".

b. Período parlamentario 2016-2021

DICTAMEN POR UNANIMIDAD RECAÍDO EN LOS PROYECTOS DE LEY 07091/2023-CR, 07899/2023-CR, 07911/2023-CR Y 09932/2024-CR QUE, CON TEXTO SUSTITUTORIO, PROPONEN LA “LEY QUE DECLARA DE INTERÉS NACIONAL LA DECLARATORIA DE LA EMERGENCIA AMBIENTAL POR LA CONTAMINACIÓN DEL RÍO TUMBES, ASÍ COMO EL TRATAMIENTO, LA DESCONTAMINACIÓN, LA REMEDIACIÓN Y LA RECUPERACIÓN DE SU CUENCA HIDROGRÁFICA”.

- En relación con el período parlamentario 2016-2021, se identificó el Proyecto de Ley 0174/2016-CR, Ley que declara de necesidad pública e interés nacional la ejecución del Proyecto Especial Binacional Puyango – Tumbes, de autoría del entonces parlamentario Bienvenido Ramírez Tandazo, el cual se aprobó, con texto sustitutorio, en la Comisión Agraria, en la sesión plenaria del 27 de octubre de 2016, originando la dación de la Ley 30517, Ley que declara de necesidad pública e interés nacional la ejecución del Proyecto Especial Binacional Puyango - Tumbes, publicada en el diario oficial El Peruano el 30 de noviembre de 2016.
- El Proyecto de Ley 0847/2016-CR, Ley que declara de necesidad pública e interés nacional la remediación de la Cuenca Hidrográfica Puyango - Tumbes de autoría del entonces parlamentario Carlos Yuyes Meza, el cual se aprobó con texto sustitutorio en la Comisión Agraria, en la sesión plenaria del 14 de junio de 2018, que originó la dación de la Ley 30817, Ley que declara de necesidad pública e interés nacional la remediación de la cuenca hidrográfica Puyango - Tumbes, publicada en el diario oficial El Peruano el 12 de julio de 2018.

De la acumulación de los proyectos de ley 07091/2023-CR, 07899/2023-CR, 07911/2023-CR y 09932/2024-CR

El 29 de octubre de 2024 se recibió en la Comisión Agraria el Oficio 138-2024-2025-ADP-CD/CR, remitido por el señor Giovanni Forno Flórez, Oficial Mayor del Congreso de la República, mediante el cual informa que en la sesión realizada el 29 de octubre de 2024 del Consejo Directivo del Congreso, se acordó la devolución de los dictámenes de los proyectos de ley 7091, 7899 y 7911/2023-CR, para su respectiva adecuación.

Al respecto, se señala en el referido oficio que se devuelven los dictámenes de los proyectos de ley 07091 y 07899/2023-CR acumulados (declara de interés nacional la declaratoria de emergencia ambiental por contaminación del río Tumbes), y el proyecto de ley 07911/2023-CR (declara de interés nacional la descontaminación, remediación y recuperación de la cuenca del río Tumbes). Ante lo señalado, se procede a emitir el presente dictamen acumulando los dictámenes previamente enunciados.

Asimismo, como ya se mencionó en el acápite I.1.4. que antecede, de conformidad con lo establecido en el primer párrafo del artículo 77-A del Reglamento del Congreso de la República y dada la solicitud de la señora congresista **Magally Santisteban Suclupe**, la señora **Presidente** de la Comisión Agraria dispuso la acumulación del Proyecto de Ley 09932/2024-CR al presente dictamen.

II. CONTENIDO DE LA PROPUESTA LEGISLATIVA

a. La **iniciativa legislativa 07091/2023-CR**, mediante la cual se propone la “Ley que declara de interés nacional y necesidad pública la declaratoria de emergencia ambiental por contaminación del río Tumbes”, contiene 1 artículo y una disposición complementaria final, en los siguientes términos¹:

**“LEY QUE DECLARA DE INTERÉS NACIONAL Y NECESIDAD PÚBLICA LA
DECLARATORIA DE EMERGENCIA AMBIENTAL POR
CONTAMINACIÓN DEL RÍO TUMBES**

¹ <https://wb2server.congreso.gob.pe/spley-portal-service/archivo/MTY0ODI3/pdf>

DICTAMEN POR UNANIMIDAD RECAÍDO EN LOS PROYECTOS DE LEY 07091/2023-CR, 07899/2023-CR, 07911/2023-CR Y 09932/2024-CR QUE, CON TEXTO SUSTITUTORIO, PROPONEN LA "LEY QUE DECLARA DE INTERÉS NACIONAL LA DECLARATORIA DE LA EMERGENCIA AMBIENTAL POR LA CONTAMINACIÓN DEL RÍO TUMBES, ASÍ COMO EL TRATAMIENTO, LA DESCONTAMINACIÓN, LA REMEDIACIÓN Y LA RECUPERACIÓN DE SU CUENCA HIDROGRÁFICA".

Artículo 1.-Objeto

Declárese de interés nacional y necesidad pública la declaratoria de Emergencia Ambiental por Contaminación del río Tumbes, por ser un área de grave contaminación ambiental, ocasionando problemas de salud pública, así como de la flora y fauna, como consecuencia de la contaminación del agua, constituyendo un peligro real para la salud de la población, conforme lo establece la Ley N° 28804, Ley que Regula la Declaratoria de Emergencia Ambiental.

DISPOSICIÓN COMPLEMENTARIA FINAL

ÚNICA.- Encárguese al Poder Ejecutivo, a través de los Ministerios del Ambiente, Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego, Ministerio de Vivienda, Ministerio de Relaciones Exteriores y Ministerio de Salud, disponer las acciones y medidas pertinentes para efectivizar la ejecución de la presente Ley".

b. El Proyecto de Ley 07899/2023-CR, mediante el cual se propone la "Ley que declara de interés nacional y necesidad pública el tratamiento y descontaminación del río Tumbes para optimizar la calidad del agua y suministrar el consumo en la Región Tumbes", contiene 1 artículo y una disposición complementaria final, en los siguientes términos²:

"LEY QUE DECLARA DE INTERÉS NACIONAL Y NECESIDAD PÚBLICA EL TRATAMIENTO Y DESCONTAMINACIÓN DEL RÍO TUMBES PARA OPTIMIZAR LA CALIDAD DEL AGUA Y SUMINISTRAR EL CONSUMO EN LA REGIÓN TUMBES"

Artículo Único. Declarar de interés nacional y necesidad pública Se declara de interés nacional y necesidad pública el tratamiento y descontaminación del río Tumbes para optimizar la calidad del agua y suministrar el consumo en la región Tumbes.

DISPOSICIÓN COMPLEMENTARIA FINAL.

Única. Reglamentación.

Se encarga al Poder Ejecutivo, a través del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, en coordinación con el Gobierno Regional de Tumbes, Municipalidades y entre otras entidades relaciones que, en el marco de sus funciones y competencias, realicen las coordinaciones y medidas necesarias en cumplimiento de lo normado en la presente ley".

c. El Proyecto de ley 07911/2023-CR, mediante el cual se propone la "Ley que declara de necesidad pública e interés nacional, la descontaminación, remediación y recuperación de la cuenca hidrográfica del río Tumbes", contiene 3 artículos y 2 disposiciones complementarias final, en los siguientes términos³:

"LEY QUE DECLARA DE INTERÉS NACIONAL Y NECESIDAD PÚBLICA LA DESCONTAMINACIÓN, REMEDIACIÓN Y RECUPERACIÓN DE LA CUENCA HIDROGRÁFICA DEL RÍO TUMBES"

ARTÍCULO 1°. - Objeto de La Ley

El objeto de la presente ley es declarar de interés nacional y necesidad pública la descontaminación, remediación y recuperación de la Cuenca Hidrográfica del río Tumbes, el mismo que nace en el cantón Zaruma provincia de El Oro - Ecuador con el nombre de

² <https://wb2server.congreso.gob.pe/spley-portal-service/archivo/MTg2NzQ4/pdf>

³ <https://wb2server.congreso.gob.pe/spley-portal-service/archivo/MTg4ODQw/pdf>



COMISIÓN AGRARIA 2024-2025

DICTAMEN POR UNANIMIDAD RECAÍDO EN LOS PROYECTOS DE LEY 07091/2023-CR, 07899/2023-CR, 07911/2023-CR Y 09932/2024-CR QUE, CON TEXTO SUSTITUTORIO, PROPONEN LA "LEY QUE DECLARA DE INTERÉS NACIONAL LA DECLARATORIA DE LA EMERGENCIA AMBIENTAL POR LA CONTAMINACIÓN DEL RÍO TUMBES, ASÍ COMO EL TRATAMIENTO, LA DESCONTAMINACIÓN, LA REMEDIACIÓN Y LA RECUPERACIÓN DE SU CUENCA HIDROGRÁFICA".

Puyango y que en su recorrido, con dirección al sur, ingresa en territorio peruano, donde cambia su nombre a río Tumbes, donde recorre 130 kilómetros y desemboca en el Océano Pacífico.

ARTÍCULO 2°.- Creación de la Comisión Multisectorial

Créase con la Comisión Multisectorial, encargada de elaborar y aprobar un plan de acción para la descontaminación, remediación y recuperación de la Cuenca Hidrográfica del río Tumbes.

ARTÍCULO 3°.- Conformación de La Comisión Multisectorial

3.1. La Comisión Multisectorial referida en el artículo 20 está conformada por las entidades de la gestión de la calidad del agua de consumo humano' y otras entidades públicas y privadas:

1. Ministerio de Salud;
2. Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento;
3. Superintendencia Nacional de Servicios de Saneamiento;
4. Gobierno Regional de Tumbes;
5. Gobiernos Locales, Provinciales y Distritales, ubicados en la zona de influencia de la cuenca hidrográfica del río Tumbes;
6. Proveedores de agua para consumo humano;
7. Organizaciones comunales y civiles representantes de los consumidores de agua para consumo humano;
8. Ministerio del Ambiente;
9. Ministerio de Energía y Minas;
10. Ministerio de Relaciones Exteriores;
11. Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego;
12. Autoridad Nacional del Agua;
13. Proyecto Especial Binacional Puyango Tumbes.

3.2. El presente plan de acción se elabora y aprueba, conforme a las funciones, competencias y marco presupuestal de las entidades señaladas en el numeral 3.1, sin demandar recursos adicionales al tesoro público.

3.3. La Comisión Multisectorial se instala en un plazo máximo de treinta (30) días hábiles siguientes a la publicación de la presente ley en el Diario Oficial El Peruano.

3.4. La presidencia de la Comisión Multisectorial debe ser elegida, por mayoría, en la sesión de instalación mencionada en el numeral 3.3. del presente artículo.

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS FINALES

Primera. - Vigencia

La presente Ley entra en vigencia al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial El Peruano.

Segunda. - Derogatoria

Deróguese o modifíquese; en su caso, las normas que se opongan a la presente Ley".

d. El Proyecto de ley 09932/2024-CR, mediante el cual se propone la "Ley que promueve el tratamiento y descontaminación de los recursos hídricos de las cuencas del río Puyango - Tumbes", contiene 2 artículos y una disposición complementaria final, en los siguientes términos:

"LEY QUE PROMUEVE EL TRATAMIENTO Y DESCONTAMINACIÓN DE LOS RECURSOS HÍDRICOS DE LAS CUENCAS DEL RÍO PUYANGO — TUMBES

Artículo 1. Objeto de la ley

DICTAMEN POR UNANIMIDAD RECAÍDO EN LOS PROYECTOS DE LEY 07091/2023-CR, 07899/2023-CR, 07911/2023-CR Y 09932/2024-CR QUE, CON TEXTO SUSTITUTORIO, PROPONEN LA "LEY QUE DECLARA DE INTERÉS NACIONAL LA DECLARATORIA DE LA EMERGENCIA AMBIENTAL POR LA CONTAMINACIÓN DEL RÍO TUMBES, ASÍ COMO EL TRATAMIENTO, LA DESCONTAMINACIÓN, LA REMEDIACIÓN Y LA RECUPERACIÓN DE SU CUENCA HIDROGRÁFICA".

La presente ley tiene por objeto promover el tratamiento y descontaminación de los recursos hídricos de las cuencas del río Puyango - Tumbes, para lo cual se busca declarar de interés nacional los recursos hídricos del Río Tumbes, para garantizar la sostenibilidad y abastecimiento del agua para consumo humano y para fines agropecuarios en el Departamento de Tumbes.

Artículo 2. —Declaratoria de interés nacional y necesidad pública

Declárese de interés nacional y necesidad pública los recursos hídricos del Río Tumbes, para garantizar la sostenibilidad y abastecimiento del agua para consumo humano y para fines agropecuarios en el Departamento de Tumbes.

DISPOSICIÓN COMPLEMENTARIA FINAL

Única: Acciones de coordinación y ejecución

De conformidad con sus competencias y atribuciones, El Poder Ejecutivo en el Marco de los Acuerdos Binacionales con el País de Ecuador ejecutan las acciones necesarias para materializar la descontaminación de los recursos hídricos transfronterizos de la cuenca Puyango Tumbes".

III. MARCO NORMATIVO

III.1. Legislación nacional

- Constitución Política del Perú:
 - Artículo 2, numeral 22, refiere que toda persona tiene derecho, entre otros, a gozar de un ambiente equilibrado y adecuado al desarrollo de su vida.
 - Artículo 7-A.- El Estado reconoce el derecho de toda persona a acceder de forma progresiva y universal al agua potable. El Estado garantiza este derecho priorizando el consumo humano sobre otros usos⁴.
 - Artículos 66 y 67, que disponen que el Estado promueve el manejo sostenible de agua, el cual reconoce como un recurso natural esencial y como tal, constituye un bien público y patrimonio de la Nación, que el Estado es soberano respecto al aprovechamiento de los recursos naturales, renovables y no renovables, los cuales son patrimonio de la Nación; y que es el Estado quien determina la política nacional del ambiente y promueve el uso sostenible de los recursos naturales.
- **Ley General del Ambiente, Ley 28611**, que establece el marco legal para la gestión y protección del ambiente en Perú, proporcionando los principios de la política ambiental nacional y estableciendo las responsabilidades del Estado para garantizar un ambiente saludable.
- **Decreto Supremo 015-2005-PCM, Reglamento de la Ley General del Ambiente**, que señala los procedimientos y directrices para la implementación de la Ley 28611, incluyendo la gestión de la calidad ambiental y la respuesta a emergencias ambientales.
- **Ley 29338, Ley de Recursos Hídricos**, que regula el uso y la conservación de los recursos hídricos, clave para la gestión de cuerpos de agua como el río Tumbes, promoviendo su uso sostenible y la prevención de su contaminación.

⁴ Ley 30588, Ley de reforma constitucional que reconoce el derecho al agua como derecho constitucional, que el incorpora el artículo 7-A.

DICTAMEN POR UNANIMIDAD RECAÍDO EN LOS PROYECTOS DE LEY 07091/2023-CR, 07899/2023-CR, 07911/2023-CR Y 09932/2024-CR QUE, CON TEXTO SUSTITUTORIO, PROPONEN LA "LEY QUE DECLARA DE INTERÉS NACIONAL LA DECLARATORIA DE LA EMERGENCIA AMBIENTAL POR LA CONTAMINACIÓN DEL RÍO TUMBES, ASÍ COMO EL TRATAMIENTO, LA DESCONTAMINACIÓN, LA REMEDIACIÓN Y LA RECUPERACIÓN DE SU CUENCA HIDROGRÁFICA".

- **Ley 28804, Ley que Regula la Declaratoria de Emergencia Ambiental**, que provee un procedimiento claro para la declaración de emergencias ambientales, lo cual es fundamental para la respuesta inmediata a la contaminación del río Tumbes.
- **Ley 27783, Ley de Bases de la Descentralización**, que establece el marco para la transferencia de competencias en materia ambiental a los gobiernos regionales y locales, permitiendo una acción rápida y localizada en casos de emergencia ambiental.
- **Ley 27314, Ley de Gestión Integral de Residuos Sólidos**, que regula la gestión y manejo de residuos sólidos para prevenir impactos negativos al ambiente, aplicable a la gestión de contaminantes que pueden afectar ríos como el Tumbes.
- **Ley 30817, Ley que declara de necesidad pública e interés nacional la remediación de la cuenca hidrográfica Puyango - Tumbes.**

III.2. Legislación convencional

Tratados internacionales

El derecho al agua ha sido reconocido en un gran número de documentos internacionales, tales como tratados, declaraciones y otras normas; y, en relación a los proyectos de ley, es oportuno mencionar el 20° Período de Sesiones del Consejo Económico y Social de las Naciones Unidas, cuyo Comité de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, realizado en Ginebra del 26 de abril al 14 de mayo de 1999 señala, en sus párrafos 11 y 12, de la Observación General N° 12, la importancia sobre la disponibilidad y accesibilidad a los alimentos, lo que se refrenda con el párrafo 7 de la Observación General N° 15 (2002) que señala:

"7. El Comité señala la importancia de garantizar un acceso sostenible a los recursos hídricos con fines agrícolas para el ejercicio del derecho a una alimentación adecuada (véase la Observación general N° 12 (1997))7. Debe hacerse lo posible para asegurar que los agricultores desfavorecidos y marginados, en particular las mujeres, tengan un acceso equitativo al agua y a los sistemas de gestión del agua, incluidas las técnicas sostenibles de recogida del agua de lluvia y de irrigación. Tomando nota de la obligación establecida en el párrafo 2 del artículo 1 del Pacto, que dispone que no podrá privarse a un pueblo "de sus propios medios de subsistencia", los Estados Parte deberían garantizar un acceso suficiente al agua para la agricultura de subsistencia y para asegurar la de subsistencia de los pueblos indígenas".

En este contexto, la propuesta normativa hace referencia a la Corte Interamericana de Derechos Humanos (CIDH), con relación al derecho del agua para el caso de las comunidades indígenas, miembros de la Asociación Lhaka Honhat (Nuestra Tierra) vs. Argentina, el cual se encuentra amparado bajo el artículo 26 de la Convención Americana, que puede vincularse con otros derechos, inclusive el derecho a participar en la vida cultural.

Prosigue con los argumentos de la CIDH, que en su opinión Consultiva OC -23/17, del 15 de noviembre de 2017 señala que, entre las condiciones necesarias para una vida digna, se encuentra el acceso y calidad del agua. Asimismo, añade que el acceso al agua puede ser afectado, por ejemplo, si la contaminación limita su disponibilidad en cantidades suficientes o afecta su calidad. En esa línea, para la CIDH, los estados tienen obligaciones inmediatas, para garantizar el derecho al agua sin discriminación, y adoptar medidas para lograr su plena realización.

DICTAMEN POR UNANIMIDAD RECAÍDO EN LOS PROYECTOS DE LEY 07091/2023-CR, 07899/2023-CR, 07911/2023-CR Y 09932/2024-CR QUE, CON TEXTO SUSTITUTORIO, PROPONEN LA "LEY QUE DECLARA DE INTERÉS NACIONAL LA DECLARATORIA DE LA EMERGENCIA AMBIENTAL POR LA CONTAMINACIÓN DEL RÍO TUMBES, ASÍ COMO EL TRATAMIENTO, LA DESCONTAMINACIÓN, LA REMEDIACIÓN Y LA RECUPERACIÓN DE SU CUENCA HIDROGRÁFICA".

Por otra parte, el Objetivo N° 6 de la Agenda 2030, sobre el Desarrollo Sostenible, aprobada por la ONU en el 2015, establece el objetivo de alcanzar la disponibilidad de agua y su gestión sostenible y el saneamiento para todos, proponiendo lo siguiente:

[...]

"Entre las medidas necesarias para garantizar el acceso universal al agua potable segura y asequible de aquí al 2030 se encuentran las inversiones en infraestructuras e instalaciones de saneamiento, la protección y el restablecimiento de los ecosistemas relacionados con el agua, así como la educación en materia de higiene. Además, la mejora del uso eficiente de los recursos hídricos es una de las claves para reducir el estrés hídrico".

[...]

También la propuesta normativa visibiliza su preocupación por la contaminación del agua al mencionar el informe denominado "Pueblos indígenas, comunidades afrodescendientes y recursos naturales: protección de derechos humanos en el contexto de actividades de extracción, explotación y desarrollo" del año 2015, el cual recoge la Comisión Interamericana de Derechos Humanos para recomendar a los Estados, en los términos siguientes:

"Prevenir, mitigar y suspender los impactos negativos sobre los derechos humanos y en particular las dificultades de derechos humanos"⁵

Más aún profundiza esta preocupación al indicar que la Corte Constitucional de Colombia, en abril de 2017, reconoció al río Atrato como un 'sujeto de derechos'. Así, con base en un enfoque 'ecocéntrico', que parte de la premisa que la naturaleza no es propiedad de la especie humana, sosteniendo que el derecho al agua es parte del derecho a la vida, en la medida que es «parte esencial del medio ambiente y resulta necesaria para la vida de los múltiples organismos y especies que habitan el planeta⁶.

IV. ANÁLISIS DE LA PROPUESTA LEGISLATIVA

IV.1. Análisis técnico

El río Tumbes, vital para el sustento de aproximadamente 263,123 habitantes del departamento de Tumbes, enfrenta una situación crítica de contaminación que amenaza no solo el ecosistema local sino también la salud y economía de la región. La principal fuente de esta contaminación proviene de las actividades mineras, tanto legales como ilegales, en la parte alta del río Puyango en Ecuador. Los desechos de estas actividades mineras son vertidos en los afluentes que finalmente confluyen en el Río Tumbes, lo que resulta en altos niveles de metales y otros contaminantes en el agua que es utilizada por la población local para beber, así como para la irrigación de cultivos y consumo animal.

Un estudio realizado por el Instituto Geológico, Minero y Metalúrgico del Perú (INGEMMET) ha destacado la grave contaminación de la cuenca hidrográfica del río Tumbes, subrayando la urgencia de acciones correctivas. Además, la Dirección Ejecutiva de Salud Ambiental de la Dirección Regional de Salud de Tumbes ha confirmado que los niveles de contaminantes en el agua superan los Estándares de Calidad Ambiental (ECA) y los Límites Máximos

⁵Compendio "Derechos Económicos, Sociales, Culturales y Ambientales- CIDH . Relatoría sobre Derechos Económicos, Sociales, Culturales y Ambientales. 2021.

⁶ Laverde, J. (2017, April). Histórico fallo de la Corte Constitucional. Un salvavidas para el Atrato. El Espectador. Retrieved from <https://www.elspectador.com/noticias/nacional/un-salvavidas-para-el-atrato/>

DICTAMEN POR UNANIMIDAD RECAÍDO EN LOS PROYECTOS DE LEY 07091/2023-CR, 07899/2023-CR, 07911/2023-CR Y 09932/2024-CR QUE, CON TEXTO SUSTITUTORIO, PROPONEN LA “LEY QUE DECLARA DE INTERÉS NACIONAL LA DECLARATORIA DE LA EMERGENCIA AMBIENTAL POR LA CONTAMINACIÓN DEL RÍO TUMBES, ASÍ COMO EL TRATAMIENTO, LA DESCONTAMINACIÓN, LA REMEDIACIÓN Y LA RECUPERACIÓN DE SU CUENCA HIDROGRÁFICA”.

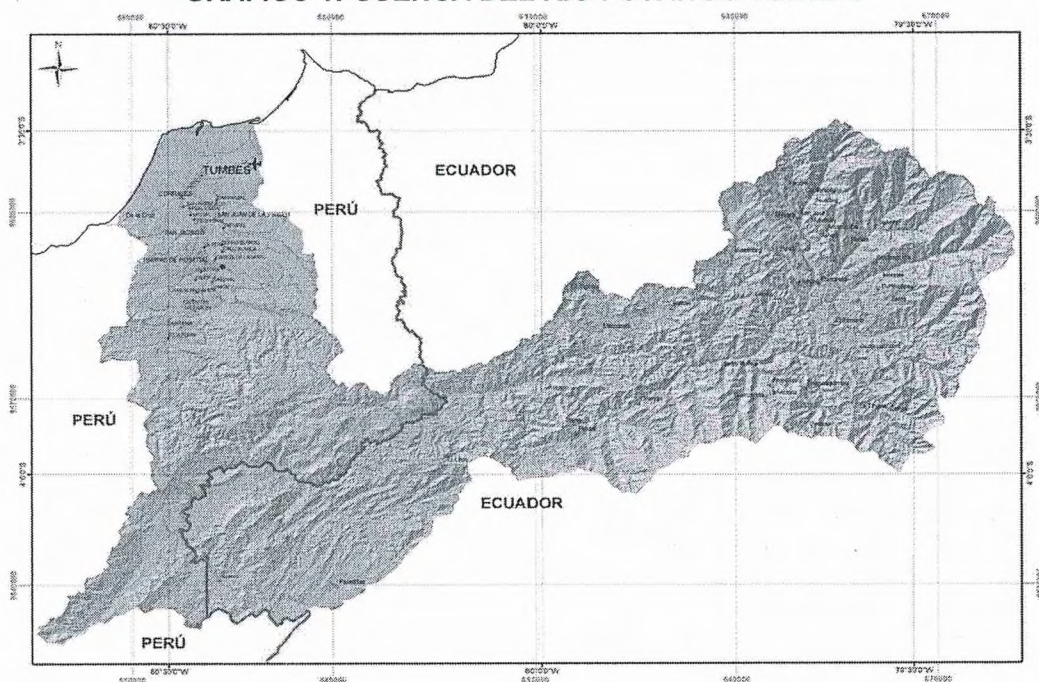
Permisibles (LMP), clasificando al agua del río en un nivel de riesgo 4 (NIVEL GRAVE). Esta situación no solo afecta la salud pública, sino que también compromete la viabilidad de las actividades económicas regionales, como la agricultura y la pesca, que dependen directamente de la calidad del agua del río.

La gravedad de la situación ha sido reconocida en múltiples ocasiones a nivel binacional entre Perú y Ecuador, pero las acciones efectivas han sido insuficientes. En reuniones como la del gabinete binacional de noviembre de 2019, el entonces presidente peruano Martín Vizcarra enfatizó la necesidad urgente de abordar esta contaminación, pero las respuestas han sido limitadas y no se han implementado soluciones concretas. Asimismo, eventos recientes como la visita del presidente de Ecuador, Guillermo Lasso, en octubre de 2023, han incluido discusiones sobre cooperación ambiental, pero sin resultados tangibles hasta la fecha.

La exposición de motivos de las propuestas de ley profundiza la problemática de contaminación del río Tumbes, lo cual amenaza no solo el ecosistema local, sino también la salud y economía de aproximadamente 263,123 habitantes de la Región Tumbes.

A ello se añade que la principal fuente de esta contaminación proviene de las actividades mineras, tanto legales como ilegales, en la parte alta del río Puyango en Ecuador. Los desechos de estas actividades mineras son vertidos en los afluentes que finalmente confluyen en el río Tumbes, lo que resulta en altos niveles de metales y otros contaminantes en el agua, que es utilizada por la población local para beber, así como para la irrigación de cultivos y consumo animal.

GRÁFICO 1: CUENCA DEL RÍO PUYANGO TUMBES



La problemática señalada se evidencia en un estudio realizado por el Instituto Geológico, Minero y Metalúrgico del Perú (INGEMMET) que ha destacado la grave contaminación de la

DICTAMEN POR UNANIMIDAD RECAÍDO EN LOS PROYECTOS DE LEY 07091/2023-CR, 07899/2023-CR, 07911/2023-CR Y 09932/2024-CR QUE, CON TEXTO SUSTITUTORIO, PROPONEN LA "LEY QUE DECLARA DE INTERÉS NACIONAL LA DECLARATORIA DE LA EMERGENCIA AMBIENTAL POR LA CONTAMINACIÓN DEL RÍO TUMBES, ASÍ COMO EL TRATAMIENTO, LA DESCONTAMINACIÓN, LA REMEDIACIÓN Y LA RECUPERACIÓN DE SU CUENCA HIDROGRÁFICA".

cuenca hidrográfica del río Tumbes, subrayando la urgencia de tomar acciones correctivas. Además, la Dirección Ejecutiva de Salud Ambiental de la Dirección Regional de Salud de Tumbes ha confirmado que los niveles de contaminantes en el agua superan los Estándares de Calidad Ambiental (ECA) y los Límites Máximos Permisibles (LMP), clasificando al agua del río Tumbes, en un nivel de riesgo 4 (NIVEL GRAVE). Esta situación no solo afecta la salud pública, sino que también compromete la viabilidad de las actividades económicas regionales, como la agricultura y la pesca, que dependen directamente de la calidad del agua del río.

Por tanto, la propuesta de los proyectos de ley en estudio son una respuesta legislativa a esta crisis ambiental prolongada, buscando establecer un marco legal que facilite una acción coordinada y efectiva para mitigar los efectos de la contaminación y proteger la salud y el bienestar de la población de la Región Tumbes. Concluye que esta legislación es crucial para movilizar los recursos necesarios, implementar medidas de remediación y fortalecer la colaboración internacional para abordar la contaminación en su origen.

IV.2. Análisis sobre la necesidad, viabilidad y oportunidad de la propuesta legislativa

Necesidad de la propuesta legislativa. Las iniciativas legislativas materia de estudio son esenciales debido a la situación crítica que enfrenta el río Tumbes. Los informes de contaminación destacan niveles peligrosos de metales pesados y otros contaminantes que superan los estándares permitidos, afectando directamente la salud de la población, la biodiversidad local y las principales actividades económicas como la agricultura y la pesca. La necesidad de una respuesta efectiva y urgente se ha hecho aún más evidente dada la falta de mejoría a pesar de las discusiones y reconocimientos en foros y reuniones bilaterales entre Perú y Ecuador. Sin una legislación que proporcione un marco específico para la acción, el deterioro del ambiente y la salud pública probablemente continuará.

Viabilidad de las propuestas legislativas. Tenemos que el Perú cuenta con un marco jurídico y administrativo establecido que puede apoyar la ejecución de esta ley, incluyendo entidades como el Ministerio del Ambiente y el Ministerio de Salud, que ya tienen experiencia en gestión de crisis ambientales y de salud pública. Además, la ley propuesta se alinea con políticas nacionales e internacionales existentes sobre protección ambiental y gestión de recursos hídricos, facilitando su integración en las estrategias y planes actuales. La cooperación internacional, especialmente con Ecuador, es crucial y debe ser fortalecida, pero la ley proporciona el mecanismo legal para exigir y facilitar esa colaboración.

Oportunidad de la propuesta legislativa. En este sentido es preciso tener en cuenta que las iniciativas parlamentarias materia de dictamen, llegan en un momento crítico, cuando la atención pública y política está enfocada en los impactos ambientales y la salud pública. La reciente cobertura de los problemas del río Tumbes y las discusiones en foros bilaterales han preparado el terreno para una acción legislativa decisiva. La declaración de emergencia ambiental podría catalizar esfuerzos nacionales e internacionales, convirtiendo la crisis actual en una oportunidad para implementar soluciones a largo plazo que no solo abordan la contaminación existente sino que también previenen futuros problemas ambientales. Además, el contexto actual de cooperación regional sobre cuestiones ambientales proporciona un entorno favorable para que esta propuesta legislativa sea recibida con apoyo, tanto a nivel nacional como internacional.

IV.3. Análisis del marco normativo y efecto de la vigencia en la norma

DICTAMEN POR UNANIMIDAD RECAÍDO EN LOS PROYECTOS DE LEY 07091/2023-CR, 07899/2023-CR, 07911/2023-CR Y 09932/2024-CR QUE, CON TEXTO SUSTITUTORIO, PROPONEN LA "LEY QUE DECLARA DE INTERÉS NACIONAL LA DECLARATORIA DE LA EMERGENCIA AMBIENTAL POR LA CONTAMINACIÓN DEL RÍO TUMBES, ASÍ COMO EL TRATAMIENTO, LA DESCONTAMINACIÓN, LA REMEDIACIÓN Y LA RECUPERACIÓN DE SU CUENCA HIDROGRÁFICA".

La iniciativa legislativa materia del presente dictamen no infringe la Constitución Política del Perú y, más bien, la refuerza porque se estaría actuando conforme a lo previsto en los artículos 2, 7-A, 66, 67 y 192, que establecen el derecho de toda persona a gozar de un ambiente equilibrado y adecuado al desarrollo de su vida, así como el rol del Estado de promover el manejo sostenible del agua, que constituye un bien público y patrimonio de la Nación y quien determina la política nacional del ambiente y promueve el uso sostenible de los recursos naturales.

Asimismo, la propuesta de ley se alinea con políticas nacionales e internacionales existentes sobre protección ambiental y gestión de recursos hídricos, facilitando su integración en las estrategias y planes actuales. La cooperación internacional, especialmente con Ecuador, es crucial y debe ser fortalecida, pero la ley proporciona el mecanismo legal para exigir y facilitar esa colaboración.

IV.4. Análisis de las opiniones e información solicitadas

IV.4.1. Se han solicitado opiniones a las siguientes instituciones:

a) Proyecto de Ley 07091/2023-CR

FECHA	INSTITUCIÓN	DOCUMENTO	RESPUESTA
26 de febrero de 2024	LUIS ALBERTO OTAROLA PEÑARANDA Presidente Consejo de Ministros	OFICIO 2058 -2023-2024- CA/CR	NO
26 de febrero de 2024	SEGISMUNDO CRUCES ORDINOLA Gobernador de Tumbes	OFICIO 2059 -2023-2024- CA/CR	SI
26 de febrero de 2024	HANNIA PÉREZ DE CUÉLLAR Ministra de Vivienda	OFICIO 2060 -2023-2024- CA/CR	SI
26 de febrero de 2024	JUAN CARLOS CASTRO VARGAS Ministro del Ambiente	OFICIO 2061 -2023-2024- CA/CR	NO
26 de febrero de 2024	CÉSAR VÁSQUEZ SÁNCHEZ Ministro de Salud	OFICIO 2062 -2023-2024- CA/CR	SI
26 de febrero de 2024	JAVIER GONZÁLEZ OLAECHEA Ministro de Relaciones Exteriores	OFICIO 2063 -2023-2024- CA/CR	SI
26 de febrero de 2024	JENNIFER LIZETTI CONTRERAS ÁLVAREZ Ministra de Desarrollo Agrario y Riego	OFICIO 2064 -2023-2024- CA/CR	SI
26 de febrero de 2024	JUAN FARIAS BARRETO Proyecto Especial Binacional Puyango Tumbes	OFICIO 2065 -2023-2024- CA/CR	NO

b) Proyecto de Ley 07899/2023-CR

Se han solicitado opiniones técnicas a las siguientes instituciones:

FECHA	INSTITUCIÓN	DOCUMENTO	RESPUESTA
23-05-2023	JOSE BERLEY ARISTA ARBILDO Ministro de Economía y Finanzas	OFICIO 04010 -2023-2024-CA/CR	SI
23-05-2023	ANGEL MANUEL MANERO CAMPOS Ministro de Desarrollo Agrario y Riego	OFICIO 04011 -2023-2024-CA/CR	SI
23-05-2023	SEGISMUNDO CRUCES ORDINOLA Gobernador Regional de Tumbes	OFICIO 04009 -2023-2024-CA/CR	SI

DICTAMEN POR UNANIMIDAD RECAÍDO EN LOS PROYECTOS DE LEY 07091/2023-CR, 07899/2023-CR, 07911/2023-CR Y 09932/2024-CR QUE, CON TEXTO SUSTITUTORIO, PROPONEN LA "LEY QUE DECLARA DE INTERÉS NACIONAL LA DECLARATORIA DE LA EMERGENCIA AMBIENTAL POR LA CONTAMINACIÓN DEL RÍO TUMBES, ASÍ COMO EL TRATAMIENTO, LA DESCONTAMINACIÓN, LA REMEDIACIÓN Y LA RECUPERACIÓN DE SU CUENCA HIDROGRÁFICA".

c. Proyecto de Ley 07911/2023-CR

Se han solicitado opiniones técnicas a las siguientes instituciones:

FECHA	INSTITUCIÓN	DOCUMENTO	RESPUESTA
27/05/2024	ÁNGEL MANUEL MANERO CAMPOS Ministro de Desarrollo Agrario y Riego	OFICIO 4179-2023-2024-CA/CR	NO
28/05/2024	HANIA PÉREZ DE CUELLAR Ministra de Vivienda, Construcción y Saneamiento	OFICIO 4183-2023-2024-CA/CR	SI
28/05/2024	CÉSAR HENRY VÁSQUEZ SÁNCHEZ Ministro de Salud	OFICIO 4184-2023-2024-CA/CR	SI
28/05/2024	JAVIER GONZÁLES OLAECHEA Ministro de Relaciones Exteriores	OFICIO 4185-2023-2024-CA/CR	SI
28/05/2024	RÓMULO MUCHO MAMANI Ministro de Energía y Minas	OFICIO 4186-2023-2024-CA/CR	NO
28/05/2024	Señores Proyecto Especial Binacional Puyango Tumbes	OFICIO 4182-2023-2024-CA/CR	SI
27/05/2024	SEGISMUNDO CRUCES ORDINOLA Gobierno Regional de Tumbes	OFICIO 4180-2023-2024-CA/CR	NO
28/05/2024	CHRISTHIAN ANWAR AGUAYO INFANTE Alcalde de la Provincia de Zarumilla	OFICIO 4181-2023-2024-CA/CR	NO

d. Proyecto de Ley 09932/2024-CR

La iniciativa legislativa ingresó a la Comisión Agraria el 14 de enero de 2025.

IV.4.2. Opiniones recibidas

a) Proyecto de Ley 07091/2023-CR:

FECHA	INSTITUCIÓN	DOCUMENTO	RESPUESTA
17 de abril 2024	JUAN LUIS SANCHEZ OSORIO Gobierno Regional de Tumbes	OFICIO 00194-2024-GORETUMBES	Viable
22 de abril 2024	JUAN LUIS SANCHEZ OSORIO Gobierno Regional de Tumbes	OFICIO 00206-2024-GORETUMBES	Viable
24 de abril 2024	CESAR HENRY VASQUEZ SANCHEZ Ministro de Salud	D1256-2024-DM-MINSA	Reevaluación del proyecto
03 de junio de 2024	HANIA PEREZ DE CUELLAR LUVIENZKA Ministra de Vivienda, Construcción y Saneamiento	VIVIENDA-DM-03-06-24	
27 de marzo de 2024	JAVIER GONZÁLEZ OLAECHEA FRANCO Ministro de Relaciones Exteriores	RE-MIN-3-0-A-160	Viable
21 de marzo de 2024	MANUEL ROLANDO GONZAGA COBEÑAS Director Ejecutivo del MIDAGRI	OFICIO 00236-2024-MIDAGRI-DUDA FIR PEBPT-DE OPPyS	Viable con recomendaciones
03 de septiembre de 2024	WALTER EFRAIN BORJA ROJAS SG. MIDAGRI	Oficio 3289-2024-MIDAGRI-SG	Viable con recomendaciones
09 de enero 2025	YEMINÁ EUNICE ARCE AZABACHE Secretaria General del Ministerio del Ambiente	OFICIO 00042-2025-MINAM/SG	No viable

DICTAMEN POR UNANIMIDAD RECAÍDO EN LOS PROYECTOS DE LEY 07091/2023-CR, 07899/2023-CR, 07911/2023-CR Y 09932/2024-CR QUE, CON TEXTO SUSTITUTORIO, PROPONEN LA "LEY QUE DECLARA DE INTERÉS NACIONAL LA DECLARATORIA DE LA EMERGENCIA AMBIENTAL POR LA CONTAMINACIÓN DEL RÍO TUMBES, ASÍ COMO EL TRATAMIENTO, LA DESCONTAMINACIÓN, LA REMEDIACIÓN Y LA RECUPERACIÓN DE SU CUENCA HIDROGRÁFICA".

Gobierno Regional de Tumbes – GORE TUMBES

Mediante el Oficio 2059-2023-2024-CA/CR, remitido el 26 de febrero de 2024, el Gobierno Regional de Tumbes expresó su apoyo al Proyecto de Ley 7091/2023-CR, indicando la **viabilidad del proyecto**, concluyendo que el proyecto es esencial para abordar la grave contaminación del río Tumbes que afecta directamente la salud pública y los ecosistemas locales. La institución subraya la urgencia de implementar medidas de emergencia y sugiere colaboraciones entre los gobiernos regional y nacional para asegurar una respuesta eficaz y coordinada.

Ministerio de Salud - MINSA

El Ministerio de Salud, a través del Oficio 2062 -2023-2024-CA/CR, remitido el 26 de febrero de 2024, proporcionó una evaluación detallada de las consecuencias para la salud pública derivadas de la contaminación del río Tumbes. El informe destaca la necesidad crítica de acciones preventivas y correctivas para mitigar los impactos negativos en la salud de los habitantes afectados por la contaminación. La principal preocupación del ministerio es la correlación directa entre la calidad del agua y los problemas de salud, recomendando la implementación inmediata de sistemas de monitoreo y tratamiento del agua, así como programas de educación sanitaria, sugiriendo la **reevaluación del proyecto de ley**, de conformidad con la normatividad vigente.

Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego – MIDAGRI

Mediante el Oficio 2064-2023-2024-CA/CR, el Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego indicó la **viabilidad del proyecto**, subrayando su relevancia para la agricultura y el riego en la región de Tumbes. El informe sugiere que la contaminación del río no solo compromete la producción agrícola actual, sino que también amenaza la sostenibilidad a largo plazo de la agricultura en la región. El ministerio recomienda el establecimiento de un plan integral que incluya técnicas de riego que minimicen el riesgo de contaminación y promuevan el uso sostenible de los recursos hídricos.

Ministerio de Relaciones Exteriores - MMRREE

A través del Oficio 2063-2023-2024-CA/CR, el Ministerio de Relaciones Exteriores destacó la importancia de la cooperación transfronteriza para abordar la contaminación del río Tumbes, que tiene origen significativo en actividades en Ecuador. El informe resalta la necesidad de diálogo y acuerdos bilaterales que permitan una gestión conjunta y sostenible del río, sugiriendo que se intensifiquen las negociaciones para desarrollar estrategias que involucren a ambos países en la protección y recuperación del río.

Ministerio del Ambiente - MINAM

Mediante el Oficio 00042-2025-MINAM/SG, el Ministerio del Ambiente la propuesta legislativa resulta **no viable** por las observaciones contenidas en el Informe 00084-2024-MINAM/VMGA/DGCA, de la Dirección General de Calidad Ambiental; informe cuya conclusión refiere que del análisis efectuado a los textos sustitutorios en los dictámenes de la Comisión Agraria y la Comisión de Energía y Minas, sobre los proyectos de ley 7091/2023-CR y 7899/2023-CR, se concluye que resultan **no viables**.

b) Proyecto 07899/2023-CR:

DICTAMEN POR UNANIMIDAD RECAÍDO EN LOS PROYECTOS DE LEY 07091/2023-CR, 07899/2023-CR, 07911/2023-CR Y 09932/2024-CR QUE, CON TEXTO SUSTITUTORIO, PROPONEN LA "LEY QUE DECLARA DE INTERÉS NACIONAL LA DECLARATORIA DE LA EMERGENCIA AMBIENTAL POR LA CONTAMINACIÓN DEL RÍO TUMBES, ASÍ COMO EL TRATAMIENTO, LA DESCONTAMINACIÓN, LA REMEDIACIÓN Y LA RECUPERACIÓN DE SU CUENCA HIDROGRÁFICA".

FECHA	INSTITUCIÓN	DOCUMENTO	RESPUESTA
26 de junio de 2024	JUAN LUIS SANCHE OSORIO Gerente G.R.Tumbes	OFICIO 299-2024/G.RT-GR-GGR	Viable con observaciones
15 de octubre de 2024	JOSÉ ARISTA ARBILDO Ministro de Economía y Finanzas	OFICIO 2583-2024-EF/10.1	No viable
03 de septiembre de 2024	WALTER EFRAIN BORJA ROJAS Secretario General Ministro de Desarrollo Agrario y Riego	OFICIO3283-2024-MIDAGRI/SG	No viable

Gobierno Regional de Tumbes – GORE TUMBES

El Gobierno Regional de Tumbes emite opinión señalando recomendaciones para la aplicación del proyecto materia de estudio, lo que a continuación referimos:

La DIRESA, por ser competencia, realiza 2 monitoreos para determinación de metales pesados en los diferentes sistemas, por año; uno en avenida (febrero-abril) y otro en estiaje (octubre-diciembre), los análisis son realizados por un laboratorio acreditado por INACAL.

Bajo este contexto

OPINIÓN TÉCNICA: Los entes competentes deben:

- Buscar fuentes alternas de agua para consumo humano (galerías filtrantes, manantiales, pozos, etc.); distintas al río Tumbes; el ANA/ALA tienen la palabra.*

- * Promover por medio de la investigación científica; determinar un método de tratamiento (Universidades-ONG), para ajustar los parámetros problema: arsénico, plomo, entre otros; por debajo de los LMP del DS 031-2010.*

- * Ejecutar el PIP que amplíe y mejore el abastecimiento-cantidad (24 horas) y la calidad del agua de consumo humano, de los CCPP del ámbito región Tumbes; teniendo como fuentes: río Tumbes, galerías filtrantes, agua subterránea o una mezcla de estas.*

- * Proveer a la DIRESA-DESA de recursos anuales, para realizar, sin problemas, las actividades planificadas de vigilancia de metales pesados, en el agua de consumo humano.*

- * Proveer a la empresa EPS de los materiales e insumos necesarios para una adecuada operación y mantenimiento de sus sistemas. Así como de una adecuada gestión administrativa.*

- * Ejecutar el PIP de Guanábano Alto; que actuará como un gran decantador (reduciendo la presencia de metales pesados en el agua de consumo) y a la vez mejorará el riego e incrementará el área de cultivo de la región Tumbes.*

- * Evaluar el uso de galerías filtrantes como fuente para agua de consumo humano (no se evidencian presencia de arsénico-plomo en las galerías filtrantes de San Juan y Pampas de Hospital).*

- * Gestionar y coordinar con el Gobierno Ecuatoriano, la implementación de métodos de tratamiento y minimización de los relaves mineros producidos en la parte alta del río Tumbes (río Calera-río Amarillo) y medidas que terminen con el vaciado de los residuos sólidos/aguas residuales (sin tratamiento) en el río amarillo por los municipios del ámbito; medidas que ayudaran a minimizar el problema de contaminación del agua del río Tumbes, parte baja.*

DICTAMEN POR UNANIMIDAD RECAÍDO EN LOS PROYECTOS DE LEY 07091/2023-CR, 07899/2023-CR, 07911/2023-CR Y 09932/2024-CR QUE, CON TEXTO SUSTITUTORIO, PROPONEN LA "LEY QUE DECLARA DE INTERÉS NACIONAL LA DECLARATORIA DE LA EMERGENCIA AMBIENTAL POR LA CONTAMINACIÓN DEL RÍO TUMBES, ASÍ COMO EL TRATAMIENTO, LA DESCONTAMINACIÓN, LA REMEDIACIÓN Y LA RECUPERACIÓN DE SU CUENCA HIDROGRÁFICA".

Ministerio de Economía y Finanzas - MEF

Mediante Oficio 2583-2024-EF/10.1, el Ministro de Economía y Finanzas emite opinión observando el proyecto de ley materia de dictamen, informe que a continuación detallamos:

III. CONCLUSIONES:

Atendiendo a lo expuesto en el presente informe, con relación al Proyecto de Ley N° 7899/2023-CR "Ley que declara de interés nacional y necesidad pública el tratamiento y descontaminación del río Tumbes para optimizar la calidad del agua y suministrar el consumo en la región Tumbes", se concluye lo siguiente:

3.1 La Dirección General de Programación Multianual de Inversiones, formula observación al proyecto de ley en los términos señalados en el numeral 2.2 del presente informe.

3.2 La Dirección General de Presupuesto Público, desde el punto de vista estrictamente presupuestario, con relación al proyecto de ley, concluye lo siguiente:

- i. No cumple con las reglas para la estabilidad presupuestaria reguladas por los incisos 3 y 4 del numeral 2.2 del artículo 2 de la Ley N° 31954, Ley de Equilibrio Financiero del Presupuesto del Sector Público para el año 2024.*
- ii. Contraviene el Principio de Equilibrio Presupuestario contemplado en el artículo 78 de la Constitución Política del Perú y en el inciso 1 del numeral 2.1 del artículo 2 del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público: así también vulnera el Principio de Equilibrio Fiscal.*
- iii. Contraviene la prohibición de iniciativa de gasto congresal contemplada en el artículo 79 de la Constitución Política del Perú.*
- iv. Se opone a la facultad de priorización que tiene el Titular de la entidad, en el marco de lo establecido en el numeral 7.3 del artículo 7 del Decreto Legislativo N° 1440, al disponer acciones a cargo de las entidades públicas.*

Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego – MIDAGRI

El Secretario General del Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego, remite la opinión formulada por dicha entidad, indicando que el proyecto de ley en estudio deviene en **no viable**, lo que a continuación enunciamos:

Por lo anteriormente expuesto, se concluye que:

El Proyecto de Ley N° 7899/2023-CR, "Ley que declara de Interés Nacional y necesidad Pública el Tratamiento y Descontaminación del Río Tumbes para Optimizar la Calidad del Agua y Suministrar el consumo en la Región Tumbes", deviene en No Viable.

c) Proyecto de Ley 07911/2023-CR

FECHA	INSTITUCIÓN	DOCUMENTO	RESPUESTA
02/09/2024	CESAR HENRY VÁSQUEZ SÁNCHEZ Ministro de Salud	OFICIO N° D002539- 2024-DM-MINSA	INDICA REVALUACIÓN
23/08/2024	JAVIER GONZÁLES OLAECHEA Ministro de Relaciones Exteriores	OF.RE (MIN) N°3-0- A/367	NO VIABLE

DICTAMEN POR UNANIMIDAD RECAÍDO EN LOS PROYECTOS DE LEY 07091/2023-CR, 07899/2023-CR, 07911/2023-CR Y 09932/2024-CR QUE, CON TEXTO SUSTITUTORIO, PROPONEN LA "LEY QUE DECLARA DE INTERÉS NACIONAL LA DECLARATORIA DE LA EMERGENCIA AMBIENTAL POR LA CONTAMINACIÓN DEL RÍO TUMBES, ASÍ COMO EL TRATAMIENTO, LA DESCONTAMINACIÓN, LA REMEDIACIÓN Y LA RECUPERACIÓN DE SU CUENCA HIDROGRÁFICA".

FECHA	INSTITUCIÓN	DOCUMENTO	RESPUESTA
13/08/2024	HANIA PÉREZ DE CUELLAR LUBIENSKA Ministra de Vivienda, Construcción y Saneamiento	OFICIO N° D00006-2024-VIVIENDA/DM	FORMULA OBSERVACIONES
04/06/2024	JUAN EDGARDO FARIAS BARRETO Director Ejecutivo (e) del Proyecto Especial Binacional Puyango Tumbes	OFICIO N° 0421/2024-MIDAGRI-DVDAFIR-PEBPT-DE/OPPyS	VIABLE
05/07/2024	KARINA J. BETETA RUBÍN Jefa de la Oficina de Participación Ciudadana del Congreso de la República	OFICIO N° 5114-2024-OPC-OM-CR	FAVORABLE

Ministerio de Salud - MINSA

Mediante Oficio D002539-2024-DM-MINSA, de fecha 2 de setiembre de 2024, el Despacho Ministerial del Ministerio de Salud procede a responder al pedido de opinión solicitada, en relación con el Proyecto de Ley 7911/2023-CR, donde adjunta el Informe N° D000723-2024-OGAJ-MINSA, elaborado por la Oficina General de Asesoría Jurídica de dicho Sector, que consolida la opinión técnica de los distintos órganos competentes para pronunciarse con relación al proyecto de ley en estudio, donde sugiere **REEVALUAR** la necesidad de su aprobación, considerando las competencias con las que cuenta el Poder Ejecutivo en el marco normativo vigente.

Ministerio de Relaciones Exteriores – MMRREE

Mediante OF. RE (MIN) N°3-0-A/367, de fecha 23 de agosto de 2024, el Despacho Ministerial del Ministerio de Relaciones Exteriores procede a responder al pedido de opinión solicitada, en relación con el Proyecto de Ley 7911/2023-CR, donde adjunta el Informe N° (AMA-AIT) 006/2024 de la Dirección General de Soberanía, Límites y Asuntos Antárticos, donde señala que en concordancia con la Oficina General de Asuntos Legales considera que la iniciativa legislativa es **NO VIABLE**, sin embargo, el proyecto de Ley se encuentra bajo el ámbito de las competencias del Ministerio del Ambiente y el Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego, por lo que se requiere de sus opiniones técnicas.

Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento - MINVIV

Mediante OFICIO D00006-2024-VIVIENDA/DM, de fecha 13 de agosto de 2024, el Despacho Ministerial del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento procede a responder al pedido de opinión solicitada, en relación con el Proyecto de Ley 7911/2023-CR, donde adjunta el Informe N° 648-2024-VIVIENDA/OGAJ elaborado por la Oficina General de Asesoría Jurídica de dicho Ministerio, que consolida la opinión técnica de los distintos órganos competentes para pronunciarse con relación al proyecto de Ley en estudio, indicando que es **OBSERVADO**, en el sentido que el Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento debe ser excluido, al no tener competencias sobre la declaratoria en mención.

Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego- MIDAGRI

Mediante OFICIO 0421/2024-MIDAGRI-DVDAFIR-PEBPT-DE/OPPyS, de fecha 04 de junio de 2024, la Dirección Ejecutiva del Proyecto Especial Binacional procede a responder al pedido de opinión solicitada, en relación con el Proyecto de Ley 7911/2023-CR, donde adjunta el Informe N° 059-2024-MIDAGRI-DVDAFIR-PEBPT-OPPyS/JPON elaborado por la Oficina

DICTAMEN POR UNANIMIDAD RECAÍDO EN LOS PROYECTOS DE LEY 07091/2023-CR, 07899/2023-CR, 07911/2023-CR Y 09932/2024-CR QUE, CON TEXTO SUSTITUTORIO, PROPONEN LA "LEY QUE DECLARA DE INTERÉS NACIONAL LA DECLARATORIA DE LA EMERGENCIA AMBIENTAL POR LA CONTAMINACIÓN DEL RÍO TUMBES, ASÍ COMO EL TRATAMIENTO, LA DESCONTAMINACIÓN, LA REMEDIACIÓN Y LA RECUPERACIÓN DE SU CUENCA HIDROGRÁFICA".

de Programación, Presupuesto y Seguimiento del Proyecto Especial, donde se pronuncia con relación al proyecto de ley en estudio, indicando que es **NECESARIA SU APROBACIÓN**, considerando además que la Comisión de Energía y Minas del Congreso de la República aprobó el Dictamen recaído en el Proyecto de Ley 70911/2023-CR que establece la declaratoria de interés nacional y necesidad pública la emergencia ambiental.

Opiniones ciudadanas

De la consulta realizada al seguimiento de las opiniones de la ciudadanía en el portal web del Congreso de la República, durante la revisión del expediente del Proyecto de Ley se encontró una **opinión ciudadana favorable**, en los siguientes términos:

"Justo Alexander Oliva Dioses (10/06/2024)

Es de importancia priorizar las acciones de todas las instituciones públicas involucradas para cumplir con la finalidad de que sus aguas alcancen los estándares de calidad ambiental necesarias para los fines que se emplean"

d. Proyecto de Ley 09932/2024-CR

A la fecha, no se cuenta con opiniones técnicas sobre la referida iniciativa legislativa.

IV.5. Análisis costo - beneficio

Los proyectos de ley materia del presente dictamen, por su naturaleza y fines, no irrogará gasto adicional al tesoro público, por cuanto es de carácter declarativo; sin embargo, sí requerirá de actos administrativos y acciones ejecutivas subsiguientes que tendrán un costo indirecto, pues implicarán el uso de recursos ya asignados en el presupuesto institucional de las entidades competentes. Estos gastos serán principalmente en gestión y coordinación entre diversas entidades gubernamentales para asegurar la implementación efectiva de las medidas propuestas en la ley.

Asimismo, la propuesta legislativa reportará los siguientes beneficios:

- **Mejora en la salud pública de Tumbes.** La implementación efectiva de la ley beneficiará directamente a los habitantes de la Región Tumbes, proporcionando acceso a agua de mejor calidad y reduciendo los riesgos para la salud asociados con los contaminantes actuales. Esto se traduce en una mejora significativa en la calidad de vida y una reducción en los costos de salud pública debido a enfermedades relacionadas con la contaminación del agua.
- **Protección y mejora del ecosistema.** Al reducir la contaminación y restaurar la calidad del agua del río Tumbes, el ecosistema local experimentará una recuperación significativa. Esto beneficiará la biodiversidad, permitirá la restauración de hábitats para especies acuáticas y terrestres, y mejorará la sostenibilidad general del medio ambiente en la Región.
- **Cumplimiento de estándares internacionales.** Al abordar eficazmente la contaminación del río Tumbes, el Estado peruano estará en mejor posición para cumplir con los estándares internacionales de protección ambiental. Esto no solo mejora la imagen del país a nivel global, sino que también puede facilitar la cooperación internacional y el acceso a fondos y soporte técnico para futuros proyectos de conservación y gestión ambiental.

DICTAMEN POR UNANIMIDAD RECAÍDO EN LOS PROYECTOS DE LEY 07091/2023-CR, 07899/2023-CR, 07911/2023-CR Y 09932/2024-CR QUE, CON TEXTO SUSTITUTORIO, PROPONEN LA "LEY QUE DECLARA DE INTERÉS NACIONAL LA DECLARATORIA DE LA EMERGENCIA AMBIENTAL POR LA CONTAMINACIÓN DEL RÍO TUMBES, ASÍ COMO EL TRATAMIENTO, LA DESCONTAMINACIÓN, LA REMEDIACIÓN Y LA RECUPERACIÓN DE SU CUENCA HIDROGRÁFICA".

- **Beneficios económicos y sociales.** La mejora en la calidad del agua puede reactivar sectores económicos locales como la pesca y la agricultura, que dependen directamente de la salud del río. Esto contribuirá al desarrollo económico de la región y a la reducción de la pobreza, al proporcionar mejores condiciones para el trabajo y la producción local.

V. VINCULACIÓN CON EL ACUERDO NACIONAL Y LA AGENDA LEGISLATIVA 2024-2025

La proposición de ley se encuentra vinculada con las políticas del Acuerdo Nacional:

- Objetivo III: "Competitividad del País",

Política de Estado: 19. Desarrollo sostenible y gestión ambiental:

[...]

c) *promoverá el ordenamiento territorial, el manejo de las cuencas, bosques y zonas marino-costeras, así como la recuperación de ambientes degradados, considerando la vulnerabilidad del territorio;*

[...]

g) *promoverá y evaluará, permanentemente el uso eficiente la preservación y conservación del suelo, subsuelo, agua y aire, evitando las externalidades ambientales negativos;*

[...]

- Objetivo IV: "Estado Eficiente, Transparente y Descentralizado"

Política de Estado: 33. Política de Estado sobre los recursos hídricos:

a) *dará prioridad al abastecimiento de agua en cantidad, calidad y oportunidad idóneas, a nivel nacional, para consumo humano y para la seguridad alimentaria en el marco de la décimo quinta política de Estado del Acuerdo Nacional.*

[...]

l) *garantizará la formalización de los derechos de uso del agua, y fortalecerá los mecanismos de planificación, gestión y financiamiento a fin de cubrir los costos de la gestión del agua, la recuperación de calidad de agua, la protección y ordenamiento de las cuencas, el control de riesgos de desastres, la fiscalización de usos y vertimientos, así como la construcción de infraestructura hidráulica, su operación y mantenimiento.*

Sobre ello, el presente dictamen se enmarca en la Resolución Legislativa 006-2024-2025-CR del Congreso de la República, que aprueba la Agenda Legislativa para el Período Anual de Sesiones 2024-2025, publicado en el diario oficial El Peruano el 2 de setiembre de 2024, en base a los objetivos y políticas de Estado del Acuerdo Nacional:

OBJETIVO II. EQUIDAD Y JUSTICIA SOCIAL

Política de Estado 15. Promoción de la seguridad alimentaria y nutrición; Temas / Proyectos de Ley: 66. Seguridad alimentaria.

OBJETIVO III. COMPETITIVIDAD DEL PAÍS

Política de Estado 19. Desarrollo sostenible y gestión ambiental; Temas / Proyectos de Ley: 76. Sobre gestión ambiental.

OBJETIVO IV. ESTADO EFICIENTE, TRANSPARENTE Y DESCENTRALIZADO

Política de Estado 33. Política de Estado sobre los recursos hídricos; Temas / Proyectos de Ley: 103. Gestión del agua y proyectos vinculados a los recursos hídricos; y 104. Leyes declarativas de interés nacional y/o necesidad pública referidas a los recursos hídricos.

DICTAMEN POR UNANIMIDAD RECAÍDO EN LOS PROYECTOS DE LEY 07091/2023-CR, 07899/2023-CR, 07911/2023-CR Y 09932/2024-CR QUE, CON TEXTO SUSTITUTORIO, PROPONEN LA "LEY QUE DECLARA DE INTERÉS NACIONAL LA DECLARATORIA DE LA EMERGENCIA AMBIENTAL POR LA CONTAMINACIÓN DEL RÍO TUMBES, ASÍ COMO EL TRATAMIENTO, LA DESCONTAMINACIÓN, LA REMEDIACIÓN Y LA RECUPERACIÓN DE SU CUENCA HIDROGRÁFICA".

V. CONCLUSIÓN

Por las consideraciones expuestas, la Comisión Agraria, de conformidad con lo establecido en el inciso b) del artículo 70 del Reglamento del Congreso de la República, recomienda la **aprobación** del dictamen recaído en los **proyectos de ley 07091/2023-CR, 07899/2023-CR, 07911/2023-CR y 09932/2024-CR**, con el siguiente **TEXTO SUSTITUTORIO**:

FÓRMULA LEGAL

LEY QUE DECLARA DE INTERÉS NACIONAL LA DECLARATORIA DE LA EMERGENCIA AMBIENTAL POR LA CONTAMINACIÓN DEL RÍO TUMBES, ASÍ COMO EL TRATAMIENTO, LA DESCONTAMINACIÓN, LA REMEDIACIÓN Y LA RECUPERACIÓN DE SU CUENCA HIDROGRÁFICA

Artículo único. Declaración de interés nacional

Se declaran de interés nacional las siguientes acciones:

- a) La declaratoria de la emergencia ambiental por la contaminación del río Tumbes, por ser un área de grave contaminación ambiental que ocasiona problemas de salud pública, así como daños a la flora, la fauna y las actividades agropecuarias, como consecuencia de la contaminación del agua, constituyendo un peligro real para la salud de la población, conforme lo establece la Ley 28804, Ley que regula la Declaratoria de Emergencia Ambiental.
- b) El tratamiento, la descontaminación, la remediación y la recuperación de la cuenca hidrográfica del río Tumbes, para optimizar la calidad del agua y suministrarla para el consumo humano y la agricultura en el departamento de Tumbes, en el marco de la Ley 30817, Ley que declara de necesidad pública e interés nacional la remediación de la cuenca hidrográfica del río Puyango-Tumbes, en lo que resulte aplicable, para lo cual se considera la participación del Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego, del Ministerio del Ambiente, del Ministerio de Salud, del Ministerio de Relaciones Exteriores, del Ministerio de Energía y Minas, del Gobierno Regional de Tumbes y de las municipalidades provinciales y municipalidades distritales relacionadas a la referida cuenca.

Dese cuenta.

Sala de comisiones.

Cajamarca, 16 de enero de 2025.



Firmado digitalmente por:
JULON IRIGOIN Elva Edhit
FAU 20181749128 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 23/01/2025 13:32:15-0500



Firmado digitalmente por:
CASTILLO RIVAS Eduardo
Enrique FAU 20181749128 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 23/01/2025 09:58:47-0500

EDUARDO ENRIQUE CASTILLO RIVAS
Presidente

CONSEJO DIRECTIVO DEL
CONGRESO DE LA REPÚBLICA
Lima, 10 de MARZO de 2025

Al orden del día



JAIME ABENSUR PINASCO
Director General Parlamentario
CONGRESO DE LA REPÚBLICA

COMISIÓN AGRARIA
2024-2025

DICTAMEN POR UNANIMIDAD RECAÍDO EN LOS PROYECTOS DE LEY 07091/2023-CR, 07899/2023-CR, 07911/2023-CR Y 09932/2024-CR QUE, CON TEXTO SUSTITUTORIO, PROPONEN LA "LEY QUE DECLARA DE INTERÉS NACIONAL LA DECLARATORIA DE LA EMERGENCIA AMBIENTAL POR LA CONTAMINACIÓN DEL RÍO TUMBES, ASÍ COMO EL TRATAMIENTO, LA DESCONTAMINACIÓN, LA REMEDIACIÓN Y LA RECUPERACIÓN DE SU CUENCA HIDROGRÁFICA".



Firmado digitalmente por:
TAIPE CORONADO Maria
Elizabeth FAU 20161740126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 07/02/2025 12:12:31-0500

MARÍA ELIZABETH TAIPE CORONADO
Vicepresidenta



ELVA EDHIT JULÓN IRIGOIN
Secretaria

Firmado digitalmente por:
JULON IRIGOIN Elva Edhit
FAU 20161740126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 23/01/2025 13:31:47-0500



Firmado digitalmente por:
BAZAN NARRO Sigríd Tesoro
FAU 20161740126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 24/01/2025 16:58:57-0500

SIGRID TESORO BAZÁN NARRO
Titular

NILZA MERLY CHACÓN TRUJILLO
Titular



Firmado digitalmente por:
CHACON TRUJILLO Nilza
Merly FAU 20161740126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 24/01/2025 16:48:03-0500

MIGUEL ANGEL CICCIA VÁSQUEZ
Titular



Firmado digitalmente por:
COAYLA JUAREZ Jorge
Samuel FAU 20161740126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 24/01/2025 11:39:46-0500

JORGE SAMUEL COAYLA JUÁREZ
Titular



Firmado digitalmente por:
CORDOVA LOBATON Maria
Jessica FAU 20161740126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 05/02/2025 17:29:38-0500

MARÍA JESSICA CÓRDOVA LOBATÓN
Titular

MERY ELIANA INFANTES CASTAÑEDA
Titular



Firmado digitalmente por:
JUAREZ CALLE Heidy
Lisbeth FAU 20161740126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 24/01/2025 13:52:17-0500

HEIDY LISBETH JUÁREZ CALLE
Titular

PEDRO EDWIN MARTÍNEZ TALAVERA
Titular



Firmado digitalmente por:
MARTINEZ TALAVERA Pedro
Edwin FAU 20161740126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 24/01/2025 13:27:20-0500

COMISIÓN AGRARIA
2024-2025

DICTAMEN POR UNANIMIDAD RECAÍDO EN LOS PROYECTOS DE LEY 07091/2023-CR, 07899/2023-CR, 07911/2023-CR Y 09932/2024-CR QUE, CON TEXTO SUSTITUTORIO, PROPONEN LA "LEY QUE DECLARA DE INTERÉS NACIONAL LA DECLARATORIA DE LA EMERGENCIA AMBIENTAL POR LA CONTAMINACIÓN DEL RÍO TUMBES, ASÍ COMO EL TRATAMIENTO, LA DESCONTAMINACIÓN, LA REMEDIACIÓN Y LA RECUPERACIÓN DE SU CUENCA HIDROGRÁFICA".



Firmado digitalmente por:
MEDINA HERMOSILLA
Elizabeth Sara FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 24/01/2025 13:34:04-0500

ELIZABETH SARA MEDINA HERMOSILLA
Titular

SILVIA MARÍA MONTEZA FACHO
Titular



Firmado digitalmente por:
PAREDES FONSECA Karol
Ivett FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 27/01/2025 11:08:53-0500

KAROL IVETT PAREDES FONSECA
Titular



Firmado digitalmente por:
PICON QUEDO Luis Raul FAU
20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 24/01/2025 15:13:11-0500

LUIS RAÚL PICÓN QUEDO
Titular



Firmado digitalmente por:
RIVAS CHACARA Janet
Milagros FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 05/02/2025 16:41:29-0500

JANET MILAGROS RIVAS CHACARA
Titular



Firmado digitalmente por:
ROBLES ARAUJO Silvana
Emperatriz FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 24/01/2025 18:58:02-0500

SILVANA EMPERATRIZ ROBLES ARAUJO
Titular



Firmado digitalmente por:
RUIZ RODRIGUEZ Magaly
Rosmery FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 23/01/2025 14:41:10-0500

MAGALY ROSMERY RUÍZ RODRÍGUEZ
Titular

HÉCTOR VALER PINTO



Firmado digitalmente por:
VALER PINTO Hector FAU
20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 27/01/2025 11:00:45-0500

CRUZ MARÍA ZETA CHUNGA
Titular

TANIA ESTEFANY RAMÍREZ GARCÍA
(Por licencia de
EDUARDO ENRIQUE CASTILLO RIVAS)

**COMISIÓN AGRARIA
2024-2025**

DICTAMEN POR UNANIMIDAD RECAÍDO EN LOS PROYECTOS DE LEY 07091/2023-CR, 07899/2023-CR, 07911/2023-CR Y 09932/2024-CR QUE, CON TEXTO SUSTITUTORIO, PROPONEN LA "LEY QUE DECLARA DE INTERÉS NACIONAL LA DECLARATORIA DE LA EMERGENCIA AMBIENTAL POR LA CONTAMINACIÓN DEL RÍO TUMBES, ASÍ COMO EL TRATAMIENTO, LA DESCONTAMINACIÓN, LA REMEDIACIÓN Y LA RECUPERACIÓN DE SU CUENCA HIDROGRÁFICA".



Firmado digitalmente por:
SANTISTEBAN SUCLUPE
Magally FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 23/01/2025 16:54:20-0500

MAGALLY SANTISTEBAN SUCLUPE
(Por licencia de
MERY ELIANA INFANTES CASTAÑEDA)